

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS PROCEDIMIENTO ABIERTO

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. NÚMERO DE EXPEDIENTE 06/2024

2. PROMOTOR DEL EXPEDIENTE.

Gerencia

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Consejera Delegada de Mostoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.

4. OBJETO DEL CONTRATO

Arrendamiento financiero (RENTING) de un vehículo 100% eléctrico o Híbrido Enchufable, en ambos casos, con Etiqueta "0", adaptado a las necesidades operativas de MOSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.

- Código CPV:34144900-7
- CONTRATO RESERVADO: NO
- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO
- CONTRATO SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL: NO
- LICITACIÓN ELECTRÓNICA. - NO.

5. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos: carátula, pliego de cláusulas administrativas, pliego de prescripciones técnicas y documento de formalización del contrato.

6. VARIANTES O ALTERNATIVAS.

No se admiten.

7. DIVSIÓN EN LOTES.

No procede la división en lotes.

8. PLAZO DURACIÓN DEL CONTRATO.

- Plazo previsto de duración del contrato: 36 meses.
- Plazo máximo de duración: 36 meses sin posibilidad de prórroga.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. A efectos de publicidad y procedimiento de adjudicación aplicable, el valor estimado del contrato asciende a (IVA EXCLUIDO):

Valor Estimado de los Servicios 7.200 €/anuales).
 Valor Estimado de las Prórrogas – No procede.
 TOTAL, VALOR ESTIMADO (EXENTO IVA) 21.600,00 €.

10. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

A) Presupuesto Estimado máximo de gasto del contrato:

Presupuesto estimado máximo	21.600,00 €
IVA	21%
TOTAL, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido)	26.136,00 euros

B) Ofertas anormalmente bajas. Véase Estipulación 19 del Pliego de Condiciones Administrativas y Apartado 26 del presente documento.

11. ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las anualidades presupuestarias del contrato y la Aplicación Presupuestaria del Gasto (APG) del contrato son:

PAIF 2024 – PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

12. TRAMITACIÓN.

Ordinaria.

II. REQUISITOS EXIGIDOS PARA CONTRATAR.

13. CAPACIDAD.

Las personas naturales o jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.

14. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIDA.

No procede.

15. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Para facilitar una mayor concurrencia, se prevén los siguientes medios para acreditar dicha solvencia, sencillos de aportar para los contratistas y de analizar para el órgano de selección.

- DECLARACIÓN RESPONSABLE, según modelo adjunto a los pliegos.
- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECE), el cual acreditará las condiciones de solvencia del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario (Véase Estipulación 14 del Pliego de Condiciones Administrativas).
- Anexo III y IV adjuntos al Pliego de Condiciones Administrativas.

- CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL QUE PUEDE SUSTITUIR A LA SOLVENCIA EXIGIDA:

No procede, dado que atendiendo al código CPV correspondiente al objeto del contrato no está incluido en el ámbito de clasificadores vigentes reguladas en el Anexo II del RGLCAP en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto.

III. LICITACIÓN.

16. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Abierto y adjudicación con base en varios criterios. Véase Estipulación 7ª del PPT.

17. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

- Perfil de contratante de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.
- <https://www.mostolesdesarrollo.es/perfil-contratante.php>
- Plataforma de Contratación del Sector Público
- Publicación en Diarios Oficiales: DOUE / No procede

18. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

- 15 días naturales y hasta las 15 horas (15:00 h) del día indicado en el anuncio que se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil de contratante.
- <https://www.mostolesdesarrollo.es/perfil-contratante.php>

19. LUGAR DE OBTENCIÓN DE LOS PLIEGOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN.

- Perfil de contratante: <https://www.mostolesdesarrollo.es/perfil-contratante.php>.
- Enlace web del anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado.

20. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las ofertas se **presentarán exclusivamente en soporte PAPEL, a través del Registro General sito en la Calle Pintor Velázquez, 68. 28935 Móstoles (Madrid).**

La presentación de proposiciones por cualquier otra vía podrá ser causa de exclusión de la licitación.

21. CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Forma de presentación de consultas: a través del enlace previsto al efecto en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Plazo límite de presentación de consultas: hasta cinco días naturales antes de la fecha límite para la presentación de ofertas.

Las respuestas a las consultas formuladas que resulten de interés para todos los licitadores se **harán públicas en la plataforma de contratación del Sector Público y en el perfil de contratante publicado.**

Carácter vinculante de las consultas: SI.

Ver Anexo II del Pliego de Condiciones Administrativas.

22. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Sobre A: DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Sobre B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.- **No procede.**

Sobre C: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

23. PROPOSICIÓN DE LOS LICITADORES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

SOBRE A: DECLARACIÓN RESPONSABLE.

- **DOCUMENTO DEUC:** Se presentará el documento europeo único de contratación (DEUC) consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada. Este documento ha sido aprobado a través del Reglamento (UE) n.º 2016/7, de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación. En el anexo XI de este pliego constan las instrucciones para su cumplimentación.

- DECLARACION RESPONSABLE de cumplimiento de requisitos previos según modelo (se publica en el perfil Word en el que se cumplimentarán los datos exigidos).
- Documentación complementaria, en su caso, (ver cláusula 14 del PCAP) y Anexo XII.
- Ver Apartado 15 de la presente carátula y adjuntar los Anexos III y IV.

Se advierte que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos legalmente y en este PCAP para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA (No procede).

SOBRE C: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

Deberá contener la siguiente documentación:

Oferta económica, según modelo del Anexo I de este Pliego, en el que los licitadores deberán cumplimentar sus propuestas conforme a los CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS establecidos en el Apartado 25 de esta Carátula y Estipulación 7ª del Pliego de Condiciones Técnicas.

Contendrá la oferta económica, en la que expresará un precio único, con un máximo de dos decimales, aplicable al precio máximo fijado en la Estipulación 9ª de la presente Carátula en consonancia con lo establecido en la Memoria Justificativa del Contrato debidamente publicada en el Portal de Contratación del Estado. (Apartado 5º).

Así mismo se deberá incluir documento suficiente en derecho que certifique fehacientemente que el vehículo ofertado cumple con los kilómetros de autonomía manifestados.

24. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

IV. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.

25. CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS. – Véase Estipulación 7ª del Pliego de Condiciones Técnicas para conocer la puntuación en cada criterio.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PuntuACIÓN.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FORMULA (HASTA 100 PUNTOS).

A) CRITERIOS ECONÓMICOS (HASTA 55 PUNTOS):

Los criterios objetivos que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas y admitidas, serán los siguientes:

- **OFERTA ECONÓMICA.** – En este apartado se evaluará el precio por la prestación de los servicios requeridos. Será considerada como la oferta más ventajosa aquella que establezca un menor precio.

A esta oferta se le otorgará la puntuación máxima, mientras que al resto se le asignará la puntuación proporcional respecto a la otorgada a la oferta considerada más ventajosa.

El cálculo se hará aplicando la siguiente fórmula:

$$P_{ov_i} = P_c \times \left(\frac{Omb}{Ovi} \right)$$

Donde:

- Pov_i = Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante
- Pc = Valoración máxima que se otorga a la oferta económica.
- Ov_i = Oferta económica del licitante i a valorar
- Omb = Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas

B) CRITERIOS CUALITATIVOS (HASTA 45 PUNTOS).

En este apartado se otorgarán hasta 45 puntos al licitador cuyo vehículo garantice mayor AUTONOMÍA en kilómetros, sólo con carga eléctrica y su propuesta será tomada como referencia para calcular de modo proporcional la puntuación del resto de las ofertas.

Se advierte que la Autonomía propuesta deberá ir acompañada de documento suficiente en derecho que certifique fehacientemente que el vehículo ofertado cumple con los kilómetros de autonomía manifestados. Dicho documento deberá ser incluido, junto con el ANEXO I, relativo al MODELO DE OFERTA ECONÓMICA, dentro del SOBRE C.

El cálculo se hará aplicando la siguiente fórmula:

$$E_i = 45 \cdot (O_i / O_m)$$

Donde:

E_i = puntuación obtenida por el licitador "i" por oferta a valorar.

O_m = Oferta con mayor número de autonomía en Kilómetros, sólo con carga eléctrica.

O_i = Oferta del licitador "i" a valorar.

26. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

- De conformidad con lo establecido en el Artículo 149.2.b de la LCSP, habiéndose establecido más de un criterio de adjudicación, una oferta se considerará inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja (oferta anormal) cuando el porcentaje de baja ofertado referente a la OFERTA ECONÓMICA (ponderación del 55 PUNTOS), sea inferior en un 10 % a la media aritmética del porcentaje de baja del total de las ofertas presentadas, siendo de aplicación lo dispuesto en el Artículo 149 de la LCSP y artículo 85 del *Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*
- De conformidad con lo dispuesto en el pliego se rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, socio o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.
- En el caso de ofertas en valores anormales o desproporcionados se seguirá el procedimiento previsto en el Cláusula 19 del Pliego de Condiciones Administrativas.

V. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

27. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR.

Se deberá aportar con carácter previo a la adjudicación del contrato la documentación administrativa indicada en la cláusula 22 del Pliego de Condiciones Administrativas.

28. GARANTÍA DEFINITIVA.

5% del importe de adjudicación, o del presupuesto base de licitación, excluido el I.V.A.

VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

29. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Gerencia.

30. PAGO DEL PRECIO.

Véase Estipulación 35 del Pliego de Condiciones Administrativas.

En caso de que el contratista contrate la cesión de crédito: queda expresamente prohibida la formalización de operaciones de factoring sin recurso o de cualquier otra modalidad de cesión de crédito sin recurso para la financiación de las operaciones que derivan de este contrato.

Órgano de contratación: el señalado en el apartado 3 de esta Carátula.

Órgano destinatario de la factura: Responsable del Contrato.

31. REVISIÓN DE PRECIO.

Véase Estipulación 37 del Pliego de Condiciones Administrativas.

32. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las indicadas en la cláusula 40 del Pliego de Condiciones Administrativas, esto es:

1. Condiciones para el fomento de empleo de colectivos especialmente afectados por el desempleo.
2. Condiciones de garantía social: * Condiciones de cumplimiento de condiciones de trabajo * Condiciones en relación con las condiciones laborales mínimas y en relación con la subrogación. * Condiciones en relación con la subcontratación. * Condiciones de cumplimiento de la normativa en materia de relaciones laborales individuales y Colectivas. * Condiciones de cumplimiento de normativa de prevención de riesgos laborales.
3. Condiciones para la igualdad de la mujer y el hombre.
4. Condiciones de cumplimiento de pagos a subcontratistas.

33. SUBCONTRATACIÓN.

- No se establecen límites a la subcontratación remitiéndonos al efecto a lo establecido en la Estipulación 47 y demás concordantes en materia de subcontratación establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas.

34. PENALIDADES CONTRACTUALES.

Ver Estipulación 33 y siguientes del Pliego de condiciones Administrativas.

- 1) Por **demora**: las establecidas en la Cláusula 34 de este pliego.
- 2) Por **incumplir** los criterios de adjudicación: hasta un 10% del precio del contrato.
- 3) Por **cumplimiento defectuoso** de las **condiciones especiales de ejecución**: hasta un 10% del precio del contrato.
- 4) Los incumplimientos o los **retrasos reiterados en el pago de los salarios** o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa darán lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192.
- 5) Por **cumplimiento defectuoso** de la prestación objeto del contrato: hasta un 10% del precio del contrato.

35. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Modificaciones no previstas: Solo podrán introducirse modificaciones no previstas por razones de interés público y cuando algunas de las circunstancias y con los límites previstos en el art. 205 LCSP.

Procedimiento a seguir: el indicado en la cláusula 44 del pliego administrativo.

36. PLAZO DE RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO.

Plazo de recepción: un mes.

Plazo de garantía: dado que los servicios que se contratan agotan sus prestaciones con el final de la ejecución del contrato, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades vigentes anteriores a la fecha del vencimiento de la póliza, no se considera necesario establecer ningún plazo de garantía.

37. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

- Son causas de resolución del contrato las previstas en el art. 211 apartado a) a i) y art. 313 LCSP.
- Son causas específicas de resolución las siguientes:
 - El incumplimiento o cumplimiento defectuoso reiterado de la prestación objeto del contrato y de los términos contenidos en su oferta.
 - El incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y en especial las relativas a:
 - Condiciones de cumplimiento de condiciones de trabajo.
 - Condiciones en relación con las condiciones laborales mínimas y en relación con la subrogación.
 - Condiciones en relación con la subcontratación.
 - Condiciones de cumplimiento de normativa en materia de relaciones laborales individuales y colectivas.
 - Condiciones de cumplimiento de normativa de prevención de riesgos laborales.

38. GASTOS DE PUBLICIDAD:

No hay.

39. INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN.

Obligación de subrogación impuesta por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general: NO.

40. OTRAS ESPECIFICACIONES.

La presentación de oferta presume la aceptación incondicionada de quienes concurran a la licitación de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

41. MARCO JURÍDICO.

El contrato tiene carácter privado y se regirá cuanto a su preparación y adjudicación se regirá por el Título I del Libro Tercero y por las cláusulas contenidas en este pliego, conformadas con las especificaciones de su Carátula y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para lo no previsto se remite a:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Real Decreto 817/2009 de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten aplicables al ámbito local.
- Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

En caso de discrepancia entre lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado y las normas previstas en el párrafo primero del Art. 319 de la LCSP.

En Móstoles, a 16 de febrero de 2024.

Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.

